

CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA PROMOBIEEN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA PROMOBIEEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FELIO ELEIEL CHAIREZ ROMERO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO", REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR EL DR. CESAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARÍA DE LOURDES MORA SERRANO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SSD", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "AMBAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante que:

I.1.- Que IMPULSORA PROMOBIEEN, S.A. DE C.V., Es una Sociedad Mexicana legalmente constituida, dedicada entre otras cosas a la promoción y comercialización de muebles, aparatos para el hogar, ropa, calzado, perfumería y otros, en lo sucesivo denominadas "Las Mercancías", a través de las Mueblería que integran el Sistema Promobien y que forman parte de la corporación Famsa.

I.2.- Que se encuentra representada por el C.P. FELIO ELEIEL CHAIREZ ROMERO, en su carácter de Representante legal de la Empresa Impulsora Promobien, S.A. DE C.V., lo cual acredita mediante Escritura Pública Ni. 9,946, de fecha 10 de abril del 2012, pasada ante la fe del Lic. Hernán Montaña Pedraza, Notario Público No. 60, de Monterrey, Nuevo León.

I.3.- Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida José María Pino Suarez No. 1210 Norte, Monterrey Zona Centro, C.P. 64000, de Monterrey, Nuevo León.

II.- Declara "SSD" a través de su representante que:

II.1.- Mediante decreto de veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano

SERVICIOS DE SALUD DE  
DURANGO  
RECIBIDO  
03 MAYO 2018  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
CON ANEXOS  
SIN ANEXOS

del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado número veinticinco (25) del tomo ciento noventa y cinco (CXCIV) de veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho organismo, forma parte de la administración pública paraestatal.

**II.2.-** Tiene como objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

**II.3.-** El Director General será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

**II.4.-** Es el **DR. CESAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL**, es Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, en virtud del nombramiento que en su favor realizó el titular del Ejecutivo, el **Dr. JOSE ROSAS AISPURO TORRES** el quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

**II.5.-** Como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" y conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción VII y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 10 fracciones I y II de su decreto de creación, tiene la representación legal de dicha entidad y es a la vez el órgano ejecutivo de la misma.

**II.6.-** El organismo paraestatal denominado "Servicios de Salud de Durango" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud que funge como coordinadora del ramo en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación. La sectorización de que se trata se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado número cuarenta y cinco (45) del tomo doscientos veintitrés (CCXXIII) de dos (2) de diciembre de dos mil diez (2010).

**II.7.-** En ambas calidades de Secretario de Salud y Director General de la entidad paraestatal denominada "Servicios de Salud de Durango", comparece a celebrar el presente convenio de ejecución. Lo anterior, pues para ello se encuentra facultado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; así como lo dispuesto por el

artículo 10 fracción I del Decreto de Creación de los "Servicios de Salud de Durango", 18 y 19 fracción I de su reglamento interior, 27 fracción I y 28 fracción II, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

**II.8.-** Que con fecha de 16 de abril del 2017, el **Doctor José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento a la **C.P. MARÍA DE LOURDES MORA SERRANO**, como Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango.

**II.9.-** Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 225 esquina con calle Paloma, Zona Centro, Cd de Durango, Dgo. Teléfono (618) 8102390.

**III.- "AMBAS PARTES", declaran que:**

**III.1.-** Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior "**AMBAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "**AMBAS PARTES**", acuerdan que la Empresa afiliada (Impulsora Promobien, S.A. de C.V.), para la expedición de una orden de descuento deberá verificar previamente que se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que los beneficiarios trabajadores de "**SSD**", cuenten con la mayoría de edad;
- b) Tengan una antigüedad de 1 (Un) año a partir de la fecha de ingreso;
- c) Los descuentos no excederán de 30 (Treinta) por ciento del salario neto de los beneficiarios trabajadores de "**SSD**".

**SEGUNDA.-** Los beneficiarios trabajadores de "**SSD**", podrán adquirir mercancías mediante órdenes de descuento, las cuales serán expedidas en su momento por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", debiendo anexar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del último recibo de nómina;
- b) Fotocopia de identificación personal reciente y;
- c) Fotocopia de comprobante de domicilio.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se compromete a surtir las mercancías que tenga en existencia en cualquiera de sus mueblerías que integran el Sistema Promobien, mediante la presentación de la documentación señalada en la cláusula que antecede; así mismo los beneficiarios trabajadores de "SSD", firmaran de conformidad al recibir la mercancía solicitada.

Los "SSD", proporcionaran a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", un listado de sus beneficiarios activos con nombre, número de nómina o equivalente, domicilio para la base de datos y actualizarla cuando exista algún movimiento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obligan a mantener con carácter de estrictamente confidencial toda la información que en forma verbal, por escrito o por cualquier otro medio reciban por motivo del presente convenio.

Así mismo "SSD", previa programación con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", facilitara el acceso a sus instalaciones, para que ofrezca a los beneficiarios trabajadores de "SSD" las promociones vigentes.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, proporcionara la garantía que el fabricante del producto conceda según conste y aclare en el pedido y póliza del bien mueble a adquirir.

**QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no extenderá una nueva orden de descuento mientras los descuentos que se efectúen al beneficiario trabajador de "SSD", no exceda del 30 (Treinta) por ciento de su ingreso neto.

**SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, enviara a "SSD", copia de los pedidos, ordenes de descuento promobien y una relación de cobranza, dicha orden será en forma semanal, decenal, catorcenal o quincenal, de acuerdo al sistema de pago de nómina de "SSD", por lo que en este acto y mediante esta cláusula se establece que la recepción de las relaciones de cobranza serán en forma quincenal.

**SÉPTIMA.-** El pago de las deducciones efectuadas por "SSD", deberán efectuarse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante transferencia bancaria o cheque a favor de Impulsora Promobien, S.A. de C.V., a más tardar cinco días hábiles después de haber efectuado las deducciones a los beneficiarias trabajadores de "SSD", en caso contrario la cantidad retenida causara intereses moratorios igual al TIIIE calculado al mes, mas cinco puntos hasta su liquidación total.

**OCTAVA.-** Si el beneficiario trabajador de "SSD", llegara a tener una incapacidad o permiso sin goce de sueldo, deberá de acudir a la oficina de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ubicada en Calle Progreso No. 200 entre Pino Suarez e Isauro Venzor, Zona Centro, de la Ciudad de Durango, Dgo, a cubrir los abonos correspondientes, dado que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

**NOVENA.-** "AMBAS PARTES", acuerdan que "SSD", descontara a los beneficiarios trabajadores, los abonos correspondientes al momento de que estos gocen de su periodo vacacional ya que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

**DÉCIMA.-** En caso de terminación anticipada entre "SSD" con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que impida la deducción del abono pactado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", decidirá negociar o no el descontar a los beneficiarios trabajadores, de "SSD", el saldo pendiente a cubrir por concepto de compras efectuadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"SSD" notificara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los siguientes 5 (Cinco) días hábiles el ultimo domicilio del beneficiario trabajador, con el fin de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pueda tramitar la cobranza respectiva en caso de que prevalezca.

En ningún momento "SSD", será considerada como aval de los beneficiarios trabajadores ante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA PRIMERA.-** "SSD", deberá contar con un mínimo de 50 empleados y/o trabajadores de planta.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "AMBAS PARTES", manifiestan que el presente convenio es por tiempo indefinido y que podrá concluirse por manifestación expresa por escrito de cualquiera de "AMBAS PARTES", con 60 días de anticipación.

Así mismo "SSD", recuperara los saldos de los beneficiarios trabajadores que al momento de la terminación del convenio estén vigentes a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

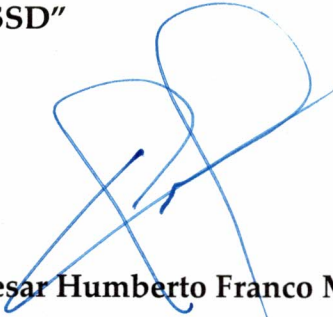
"SSD", dará seguimiento a las órdenes de descuento a los beneficiarios trabajadores, que se hubiesen autorizado a la fecha de terminación del convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** "AMBAS PARTES", se comprometen a efectuar una minuta administrativa, en la cual se establecerán los tiempos y nombres de los responsables de las operaciones que genere la implantación del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para todo lo relativo a la validez y ejecución del presente convenio, "AMBAS PARTES", se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales establecidos en la Ciudad de Durango, Dgo, renunciando al fuero que les corresponda de acuerdo a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las "AMBAS PARTES", del contenido del presente instrumento jurídico lo firman por duplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., a 01 de enero del 2018.

Por "SSD"

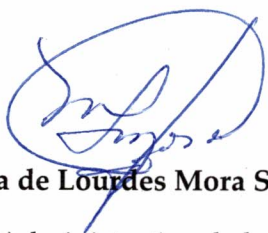


**Dr. Cesar Humberto Franco Mariscal**  
Secretario de Salud y Director General  
de los Servicios de Salud de Durango

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**C.P. Felio Eliel Chairez Romero**  
Representante Legal de Promobien,  
S.A. de C.V.



**C.P. María de Lourdes Mora Serrano**  
Directora Administrativa de los Servicios de  
Salud de Durango

## ADENDUM

Al convenio celebrado entre Impulsora Promobién, S.A. de C.V. y Servicios de Salud de Durango, Dgo, anexando las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** La Empresa Impulsora Promobién, S.A. de C.V. se compromete a entregar a Servicios de Salud de Durango, el 2% (dos por ciento) mensual, calculado sobre la venta facturada sin IVA, en especie (mercancías), a precio de lista, de acuerdo al siguiente calendario:

- En el mes de mayo se entregará lo correspondiente a la facturación mensual del mes de noviembre del año inmediato anterior al mes de marzo del año en curso.
- En el mes de diciembre se entregará lo correspondiente a la facturación mensual del mes de abril del año en curso al mes de octubre de ese mismo año.

**SEGUNDA.** La Empresa Impulsora Promobién, S.A. de C.V. se compromete a entregar a Servicios de Salud de Durango, el 1% (uno por ciento) mensual, calculado sobre los pagos recibidos sin IVA, en especie (mercancías), a precio de lista, de acuerdo al siguiente calendario:

- En el mes de mayo se entregará lo correspondiente a la facturación mensual del mes de noviembre del año inmediato anterior al mes de marzo del año en curso.
- En el mes de diciembre se entregará lo correspondiente a la facturación mensual del mes de abril del año en curso al mes de octubre de ese mismo año.

Se firma el presente por duplicado, en Durango, Dgo., al 01 de Enero de 2018.

**IMPULSORA PROMOBÉN, S.A. DE C.V.**

  
**LIC. JOAQUIN MENDOZA OYARZABAL**  
Representante Legal

**SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DGO.**

  
**DR. CESAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL**  
Srio. De Salud y Director General